

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 2092

3 de mayo de 2011

Presentada por *el senador Fas Alzamora*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Salud, Gobierno y de Hacienda del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre el estado de las relaciones financieras y contractuales entre la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM), el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico y la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA).

EXPOSICION DE MOTIVOS

En Puerto Rico como en tantas otras partes del mundo, el Estado se ha reservado el deber de formular la política pública sanitaria. Durante décadas el país ha experimentado con diferentes modelos de salud pública y aunque no han estado exentos de crítica o loas, ciertos aspectos o áreas de la medicina tanto preventiva como curativa se han quedado tradicionalmente en manos y bajo la responsabilidad del Estado, principalmente por razones económicas.

Entre las áreas de la salud pública que el Estado ha tenido que reservar bajo su entera tutela están las áreas de traumatología y el llamado tratamiento médico terciario y supra terciario. La atención a estas áreas, que a su vez bifurcan en múltiples sub-especialidades médicas, se ha concentrado en las facilidades ubicadas en el Centro Médico de Río Piedras, utilizando como principal recurso humano, médicos especialistas, enfermeras, farmacéuticos, y otros profesionales de la salud que forman parte de la Facultad de nuestra prestigioso Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico (Recinto), ubicado también dentro de los límites territoriales de dicho Centro. Simultáneo al beneficio que representa disponer de una Facultad Médica de primer orden y reconocimiento tanto local como internacional, el Centro Médico también se convierte en un taller de entrenamiento de futuros profesionales.

Dentro de la estructura administrativa existente se canaliza la coordinación en la prestación de servicios médicos especialísimos particularmente en el tratamiento de emergencias traumáticas. No hace falta un narrativo de la encomiable y poco envidiable responsabilidad permanente que enfrenta el personal médico adscrito a una y otra de las dependencias del Centro Médico en la atención a las constantes víctimas de accidentes u actos culposos que constantemente llegan a las facilidades de la Sala de Emergencias del Centro Médico. Tampoco es necesario entender la destacada función sanadora y rehabilitadora que ofrece la Facultad del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, como recurso fundamental a la coordinación y prestación de servicios médicos especializados en el Centro. Toda la ciudadanía en una u otra forma está consciente del esfuerzo y la complejidad de la realidad que viven a cada minuto administradores, personal y pacientes de dicha facilidad y miembros de los diferentes componentes de dicho sistema.

El pasado 23 de enero de 2011, uno de los diarios de circulación general se refería a la “héroes anónimos” de la Sala de Emergencias del Centro Médico, en los siguientes términos:

Casi todos los días escuchamos a sus portavoces hacer declaraciones en la prensa radial y televisiva sobre las condiciones de los pacientes que allí se atienden, y es que con el aumento en la violencia también incrementa la cantidad de trabajo en la sala de urgencias del Centro Médico de Río Piedras.

Muchas veces se ha dicho, pero nunca está de más, recalcar el trabajo heroico que contra viento y marea realizan constantemente los empleados del único centro terciario en nuestro País. A pesar de las críticas que se puedan hacer por hacinamiento o condiciones físicas, la verdad es que las historias positivas también abundan y hay que reconocerlas.

Precisamente, el pasado viernes uno de los directivos del Centro Médico detallaba en una entrevista radial sobre los casos de recuperación milagrosa que se ven en su sala de urgencias. Una semana antes hablaba sobre el aumento en los casos que les llegan por caídas de motoras. Es decir, en el Centro Médico nunca hay calma, siempre están en una lucha constante por la vida.

Este esfuerzo de los profesionales de la salud que allí trabajan deben ser reconocidos por todos y todas, pues independientemente de la capacidad económica de las personas, todas las emergencias graves terminan en este hospital donde su personal da la milla extra para salvar vidas. Estamos seguros que existen cientos, sino miles, de personas que pueden dar fe del trabajo que allí se hace, a pesar de las limitaciones naturales a una dependencia estatal.

Es por ello, que para la administración de gobierno siempre debe ser una prioridad la

atención al Centro Médico de Río Piedras. Hay que buscar la forma de reconocer y compensar su trabajo, entendemos que la mejor manera de hacerlo es brindándoles los recursos más sofisticados para que puedan ganar en esa carrera constante por la vida.

Vocero.com.<http://www.vocero.com/opinion-es/reconocimiento-a-los-heroes-anonimos-del-centro-medico>

Puerto Rico fue pionero en la adopción de una legislación social para atender el significativo gasto económico resultante del modernismo y que representan los accidentes de automóviles. Una breve reseña refiere que los entonces legisladores Severo Colberg y Arcilio Alvarado presentaron un proyecto de ley que fue convertido en la "Ley de Protección Social por Accidentes de Automóviles", Ley Núm. 138 de 26 de junio de 1968 por el entonces gobernador, honorable Roberto Sánchez Vilella, luego de que el Dr. Juan B. Aponte realizara un estudio comisionado por la Legislatura sobre los efectos socio-económicos que los accidentes de automóviles causaban en Puerto Rico.

Durante la gobernación del honorable Luis A. Ferré se organizó el funcionamiento del nuevo organismo, se reclutó y adiestró el personal, se promulgó la reglamentación requerida por ley, se establecieron los procedimientos, se contrataron proveedores de servicios médico-hospitalarios en toda la Isla y el 2 de enero de 1970, la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA), comenzó sus servicios al País.

La ACAA es sin duda alguna uno de los principales aseguradores de las personas que reciben atención y tratamiento en la Sala de Emergencia del Centro Médico, así como son intervenidos en sus salas de operaciones y en las facilidades del Hospital Universitario. Como parte de su sistema de contratación de servicios médico-hospitalarios, la ACAA mantiene contratos con la Administración de Servicios Médicos (ASEM) y el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico.

ASEM es una institución gubernamental adscrita al Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Posee personalidad jurídica propia y es autónoma en su operación y funcionamiento. Tiene a su cargo la organización, operación y administración de los servicios centralizados que sirven en común a las instituciones miembros del Centro Médico. De esta forma, en este centro se concentran recursos humanos especializados y equipo de alta complejidad y tecnología moderna, que permite la prestación de servicios especializados de nivel terciario y supra terciario a toda la población de Puerto Rico. Además, el Centro Médico sirve de

taller clínico a los programas docentes del Recinto de Ciencia Médicas y de laboratorio a los programas de investigación de ésta institución que llegan a la Sala de Emergencia. Los servicios que ASEM y el Recinto de Ciencias Médicas de la U.P.R. prestan a la ACAA incluyen evidentemente, el servicio de cirugía de toda clase, particularmente los cirujanos especialistas en ortopedia, neurocirugía y otras disciplinas íntimamente relacionadas a las lesiones que sufren las víctimas de accidentes de automóviles. No existe debate en términos de las proyecciones millonarias que representa el gasto médico hospitalario para la ACAA. Debe presumirse también que gran parte de esa inversión social está o debiera estar destinada a ASEM y al Recinto de Ciencias Médicas de la UPR, y éstas a su vez, a los servicios médicos especializados contratados para atender a la ciudadanía lesionada.¹

El Senado de Puerto Rico ha advenido en conocimiento de un potencial conflicto económico entre ASEM, el Recinto de Ciencias Médicas de la UPR y la ACAA que amenaza con afectar la prestación de servicios médicos quirúrgicos indispensables. Conforme a dicha información, la ACAA adeuda una suma millonaria a ASEM, a igual que al Recinto y sus facultativos, lo que no sólo representa una amenaza a la establecida situación crítica de dicha entidad, sino que ahora también afecta a los profesionales que nunca han escatimado en prestar atención médica en las que se reconocen como las más agudas y complejas lesiones corporales atendidas en dicha Sala de Emergencia y en las salas de operaciones de ASEM y demás dependencias del Centro Médico, particularmente de parte de los cirujanos especialistas miembros de la Facultad del Recinto de Ciencias Médicas. La anterior situación lejos de representar un problema económico, se traduce en una potencial amenaza a la disponibilidad del más esperanzador y necesario de los recursos humanos médicos que requieren los lesionados, creando un grave estado de frustración entre estos profesionales. Igualmente preocupante, la alegada intromisión de la aseguradora pública en la decisiones relacionadas con el tratamiento de los lesionados tales como desaprobación de medicamentos prescritos para el dolor y exigencias en lo que se refiere a la prestación de servicios de terapia física (fisioterapeutas).

Ante tal situación y el impacto que ello tiene sobre nuestra sociedad, además de sobre el sistema público de atención médica especializada, el Senado de Puerto Rico en el ejercicio de su

¹ Véase: J. Alameda y J. Lara, El costo económico de los accidentes de tránsito en Puerto Rico, Unidad de Investigaciones Económicas, Departamento de Economía Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, Ensayos y Monografías, Número 138, septiembre 2008.

función fiscalizadora y su responsabilidad de informar al Pueblo de Puerto Rico, considera legítimo intervenir y, mediante el ejercicio de su poder investigativo, establecer la realidad y extensión de la controversia fiscal y médica entre todas las anteriores criaturas de la Asamblea Legislativa, así cómo, su potencial impacto en la prestación de tan esenciales servicios médicos.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1. – Ordenar a sus comisiones de Salud, Gobierno y de Hacienda, llevar a cabo
- 2 una investigación detallada de la situación contractual existente entre la Administración de
- 3 Servicios Médicos (ASEM), el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto
- 4 Rico y la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACCA), con
- 5 énfasis en lo relacionado a lo adecuado por la ACCA a ASEM y al Recinto por concepto de
- 6 servicios de médico-hospitalarios, incluyendo pero no limitado a, servicios prestados por
- 7 cirujanos ortopedas y otras especialidades, así como la alegada controversia que emana sobre
- 8 la intervención de ACCA en el rechazo de pago a ciertos medicamentos prescritos para el
- 9 dolor, así como, en el proceso de selección de proveedores de terapia física.
- 10 Sección 2. – Como parte de esta investigación, las comisiones senatoriales deberán
- 11 estudiar cómo esta situación está afectando y podría afectar, la prestación de servicios
- 12 médicos a los lesionados de accidentes de automóviles, así como, la extensión y el impacto
- 13 que cualquier atraso en pagos haya tenido en los facultativos que prestan sus servicios
- 14 profesionales a los lesionados.
- 15 Sección 3. – Las comisiones delegadas deberán también investigar sobre el grado de
- 16 cumplimiento de cada una de las agencias o dependencias concernidas con sus
- 17 responsabilidades en ley, reglamentarias y contractuales.

1 Sección 4. – Las comisiones delegadas deberán rendir un informe al Senado de Puerto
2 Rico conteniendo sus hallazgos y cualquier recomendación de naturaleza legislativa que
3 consideren procedente, en o antes de 30 de junio de 2011.

4 Sección 5. – En el desempeño de su encomienda, las comisiones delegadas podrán
5 solicitar del Presidente del Senado la designación de cualquier asesoramiento pericial que
6 fuese necesario, tales como actuarios, auditores especialistas en la prestación y compensación
7 de servicios médicos, y en cualquier otra especialidad que se considere necesaria para el
8 cumplimiento de su encomienda. El Presidente del Senado, en el ejercicio de sus facultades
9 reglamentarias, podrá ordenar a cualquiera de las dependencias del Senado o requerir a
10 cualquiera de las dependencias de la Asamblea Legislativa, que brinden cualquier tipo de
11 apoyo a las comisiones delegadas en el desempeño de esta encomienda.

12 Sección 6. – Esta resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.